ESTUDIOS PREVIOS
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015
CONTRATACION DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Administración Municipal, como entidad territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la Ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios que la Ley le ha encomendado, y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En concordancia, la Constitución Política de Colombia en el artículo 2° establece que *son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* Y en el artículo 311° reconoce *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

La Secretaria de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario, cuenta dentro de sus procesos con la Comisaria de Familia, oficina que actualmente se encuentra regida por la Ley 2126 de 2021 ***"POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** y la cual entro en vigencia el 4 de agosto de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47 . así como las circulares expedidas Procuraduría General de la Nación le asisten de manera obligatoria a las administraciones municipales garantizar el funcionamiento de las Comisarías de Familia, para lo cual deberán en cada vigencia apropiar los recursos necesario para ello, con los que no solo se pueda satisfacer el pago del despacho sino también del equipo técnico interdisciplinario que demanda la Ley para el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

La Comisaria de Familia tiene dentro de sus obligaciones:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia por sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se cometa por miembros del núcleo familiar o por personas encargadas del cuidado de uno o varios

miembros de una familia en su domicilio o residencia en cualquier lugar en que se realice la conducta.
2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.
3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.
4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.
5. Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones.
6. Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.
7. Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.
8. Las demás funciones asignadas expresamente por la ley, siempre y cuando tengan estrecha relación con su objeto misional y se les garanticen las condiciones técnicas y presupuestales para su cabal cumplimiento.
9. Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en coordinación con las administraciones distritales y municipales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.

Que las Comisarías de Familia son el primer lugar que los habitantes acceden a la Justicia Familiar, en busca de garantías y el restablecimiento de sus derechos conculcados en contexto de Violencia Intrafamiliar (Decreto 4840 de 2007), mediante el trámite de acciones preventivas, policivas, de protección (Ley 1098 de 2006) de niños y niñas, de protección contra la Violencia Intrafamiliar,Decreto Nacional 652 de 2001 y Decreto Nacional 4799 de 201, Decreto 652 de 2001- y la Ley 1257 2008) y de conciliación judicial y extrajudicial Ley 2220 de 2022 por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.". entre otras labores como brindar información primaria a personas que requieren de una atención integra. Por tal razón, las Comisarias de Familia, además de ser una exigencia de carácter legal, es un deber de parte de la administración de coadyuvar para apoyar, conformar y fortalecer los grupos de apoyo interdisciplinarios de las misma; a la vez se convierte en una herramienta valiosa para la atención de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, y familias que se encuentran en dificultades en su entorno familiar, razón por la cual se requiere contar con el apoyo del personal idóneo a fin de atender en debida forma los grupos vulnerables del municipio.

En las Comisarias de Familia, además de ser una exigencia de carácter legal, es un deber de parte de la administración de coadyuvar para apoyar, conformar y fortalecer los grupos de apoyo interdisciplinarios de las misma; a la vez se convierte en una herramienta valiosa para la atención de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, y familias que se encuentran en dificultades en su entorno familiar, razón por la cual se requiere contar con el apoyo del personal idóneo a fin de atender en debida forma los grupos vulnerables del municipio.

Siendo consecuente con la labor y misión institucional y, en aras de la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y Adolescentes del municipio, atendiendo la gran demanda del servicio en la Comisaria de Familia se hace necesario, conveniente y oportuno, adelantar la contratación de un

profesional en Derecho para brindar apoyo en esta área toda vez que, en el Municipio de Miranda, no cuenta con personal suficiente dentro de la planta que se encargue de ejecutar este apoyo.

La Administración Municipal está aunando esfuerzos para hacer lo concerniente a la implementación de la Ley 2126 de 2021 y así brindar un mejor servicio a nuestra comunidad, mientras tanto y a fin de atender las necesidades, la Secretaría de Gobierno frente a la composición del equipo interdisciplinario de la comisaría, cuenta actualmente con un profesional universitario en derecho que cumple su función como Comisario de Familia, una profesional universitario en psicología y una auxiliar administrativo requiriendo adelantar el presente estudio previo con la debida forma en las actividades y objeto para fortalecer el equipo y mejora el servicio prestado.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM).

Para la realización de lo descrito anteriormente, la administración municipal en aplicación de los principios de organización y planeación tiene disponible dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2026 recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) enmarcados en el sector de inversión, para la ejecución del futuro objeto y obligaciones contractuales, por tal razón el presente proceso se encuentra enmarcado en el PDM de la siguiente manera, y por ende se encuentra registrado en el banco de proyectos del municipio con el código BPIN N° 202500000007761, denominado: Fortalecimiento institucional y apoyo a las Dependencias en planes, programas y proyectos del municipio de Miranda, Cauca (se anexa concepto de viabilidad):

LINEA ESTRATEGICA:	Desarrollo Humano, Social Y Comunitario Para La Paz Territorial
SECTOR:	Inclusión social y reconciliación
PRGRAMA PRESUPUESTAL:	1.Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
PRODUCTO:	1. Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 2. Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos
INDICADOR DE PRODUCTO:	1. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados. 2. Acciones ejecutadas con las comunidades.

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2026, de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80161500	EQUIPO INTERDISCIPLINARIO COMISARIA DE FAMILIA	SGP	$126.000.000

2 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planteada, el Municipio deberá suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Dejando constancia de que no existe personal de planta para suplir los servicios requeridos, expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano (se adjunta).

2.2. OBJETO.

PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ORIENTACIÓN AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JÓVENES Y DESARROLLO COMUNITARIO, EN LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS POR SITUACIÓN DE AMENAZA O VULNERABILIDAD EN SU MEDIO FAMILIAR Y SOCIAL LEY 1098 INFANCIA Y ADOLESCENCIA

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO.

A. brindar orientación jurídica a los usuarios de la comisaria de familia en asuntos de competencia de la dependencia.

B. proyectar y elaborar los autos, resoluciones, actas, oficios, constancias, citaciones y demás documentos y actos administrativos de tramite dentro de los procesos administrativos a cargo de la dependencia, así como también apoyar en las audiencias de conciliación extraprocesales y conceptos que se deban emitir por parte del despacho.

C. desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe de la dependencia de acuerdo con el área de trabajo y cargo

D. publicar por estado las actuaciones en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de NNA y de violencia en el contexto familiar.

E. asistir en calidad de delegado de la dependencia, a los comités, reuniones, sesiones y demás espacios de coordinación interinstitucional relacionados con temas de genero, familia, infancia y adolescencia.

F. prestar apoyo en la recepción de solicitud de medida de protección, denuncia, descargos y demás declaraciones que rindan las partes e interesadas dentro de los procesos administrativos del resorte de la dependencia.

G. actualizar y mantener las bases de datos que contienen información relativa a los casos atendidos y procesos a cargo de la dependencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dependencia encargada de la gestión documental.

H. realizar seguimiento a las citaciones y notificaciones en cumplimiento de los términos procesales dentro de los trámites administrativos, de restablecimiento de derechos, procesos administrativos de violencia en el contexto familiar y demás actuaciones que se surtan en la dependencia.

I. asistir a jornadas, recorridos, operativos, reuniones y actividades en que participe la dependencia.

J. proyectar respuesta de los derechos de petición, acciones constitucionales y requerimientos que se efectúen por órganos de control en contra la dependencia.

K. realizar y orientar jornadas de capacitación y talleres dirigidos a la prevención de violencia en el contexto familiar y los derechos de niños niñas y adolescentes.

3. ESTUDIO DEL SECTOR.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL.

De acuerdo con los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes que las complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. De conformidad con lo dispuesto en Estatuto General de la Contratación Pública para satisfacer la necesidad, y por tratarse de una MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, se requiere de una sola oferta, de acuerdo a los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1.1. **Ley 80 de 1993**, artículo 32, numeral 3: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. ... estos contratos... y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De acuerdo a las normas citadas el medio idóneo de selección para satisfacer esta necesidad es la Contratación Directa por Prestación de Servicios".*

3.1.2. **Ley 1150 de 2007**, artículo 2°, numeral 4, literal h): "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

3.1.3. **Decreto 1082 de 2015,** artículo 2.2.1.2.1.4.9: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación*

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

3.1.4. **Decreto 1068 de 2015**, artículo 2.8.4.4.5: que estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: *"Cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3.1.5. **Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. Exp. 41.719. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C**, Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

3.2. PERSPECTIVA TÉCNICA.

El Municipio de Miranda (Cauca), requiere contratar una persona natural con idoneidad y experiencia, para ser parte del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia para que realice actividades relacionadas con el cumplimiento del Código de la Infancia y la Adolescencia, en especial, con la atención de todos los conflictos que amenacen o coloquen en riesgo a los infantes y adolescentes que se generen en la jurisdicción del municipio, desde el campo de trabajo social. Mediante factores de: cumplimiento, responsabilidad, calidad, respeto, eficiencia, eficacia y compromiso.

3.2.1. OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.

Apoyar y acompañar en los procesos desarrollados por la comisaria de familia para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia por situaciones de violencia intrafamiliar de manera efectiva en el Municipio.

3.2.2. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El contrato se suscribirá con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en razón de su perfil académico y laboral/contractual, para lo cual deberá acreditar idoneidad y experiencia.

3.2.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

La idoneidad deberá ser acreditada por el proponente a través de un documento válido de Título de educación superior (pregrado) en Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en derecho o afines al objeto contractual; emitido por una institución oficial o privada que este registrada y avalada ante el Ministerio de educación nacional de Colombia. Además, deberá anexar tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes de la misma (expedición no mayor a 30 días).

La experiencia deberá ser relacionada, mínimo de un (1) año, la cual deberá acreditarse mediante la respectiva liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil, que contenga información verificable en relación a las especificaciones técnicas a contratar (De acuerdo con los artículos 2.2.2.3.7. y 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015).

3.2.4. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80161500	Servicios de personal temporal

3.2.5. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

El proponente deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos, totalmente legibles y en original (si aplica):

1. Propuesta detallada, documento debidamente firmado, debe contener como mínimo: objeto, actividades a realizar, plazo y valor acorde al estudio previo.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Formato único o completo (según el caso) de la Hoja de Vida de la función pública registrada en el SIGEP II, totalmente diligenciada y legible.
4. Acreditar idoneidad:
    a. Profesión o conocimiento relacionado al objeto a través de:
        i. Diploma de estudios
        ii. Tarjeta profesional
        iii. Certificado de la vigencias y antecedentes de la profesión.
5. Acreditar experiencia relacionada.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales (último mes).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (último mes).
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (último mes).
9. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- (último mes).
10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM- (último mes)
11. Certificado de definición de situación militar (Si es hombre menor de 50 años).
12. Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en Salud y Pensión, como independiente, expedida recientemente.
13. Acreditación examen preocupaciones.
14. Registro único tributario -RUT-.
15. Certificación Bancaria expedida recientemente.

3.2.6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

3.2.6.1. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo para que el contratista cumpla con la obligación contractual será de **tres (03) meses** contados aparir de la fecha de inicio, plazo que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.6.2. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE**

3.2.6.3. **FORMA DE PAGO:** La entidad contratante pagará al contratista el valor total del contrato mediante **tres (03)** cuotas, iguales por un valor de **TRES QUINIENTOS**

MIL PESOS (3.500.000) M/CTE, con la presentación de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista: a)** Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. **b)** Informe detallado de las actividades con soportes. **c)** Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. El contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. **Por parte del Supervisor: a)** Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cuanto al acta de pago y terminación del contrato se deberá aportar el respectivo certificado de paz y salvo proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano del área de almacén (Cuando aplique).

3.2.6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Miranda (Cauca).

3.2.6.5. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Miranda (Cauca).

3.2.6.6. SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Despacho de la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario del municipio de Miranda (Cauca) o quien haga sus veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión o por quien este designe. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.

3.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA - FINANCIERA.

El sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para el caso particular se precisa que no existe un sector económico consolidado que abarque la prestación de servicios personales de nivel profesional y/o de apoyo a la gestión, aunque si hay, de forma individual diversidad de personas que pueden suministrar el servicio del objeto a contratar.

En el mercado hay una alta oferta de personas tanto naturales y jurídicas que prestan los servicios del objeto a contratar; el Municipio de Miranda conoce el mercado y encontró que los más idóneo para realizarlo son las personas naturales que ofrecen los servicios personales como profesional en Derecho, los cuales sirven de apoyo institucional operativo y administrativo.

Por otra parte, para el desarrollo del presente ítem, teniendo en cuenta el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, para los procesos de selección para Contratación Directa, se toma como base, los aspectos de la guía emanada por Colombia Compra Eficiente:

3.3.1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica?

En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales, y análisis de la oferta. Para lo cual, el Municipio de Miranda (Cauca) establece que para la satisfacción de la necesidad planteada que sustenta la presente contratación directa, es viable contar solo con los servicios de una persona de índole natural que ostente el título profesional en Derecho o afín con el objeto. Así mismo, la prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales, requiere que tales prestadores no registren ningún tipo de sanción ni inhabilidades vigentes, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en las normas que les impida contratar con el Estado. En todo caso es viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria, siempre y cuando se verifique los requisitos para cumplir a entera satisfacción con la necesidad.

3.3.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo. De acuerdo con el análisis efectuado, para contratar servicios profesionales, se debe exigir experiencia, para determinar qué tipo de experiencia y cuánto tiempo, se debe tener en cuenta una serie de factores; el municipio de Miranda, al analizar el nivel académico que se requiere, la complejidad, el nivel de responsabilidad de las actividades a ejecutar por parte del contratista, y las exigencias técnicas, estipula para el presente caso, como mínimo un (01) año de experiencia relacionada; la cual se verificará con los documentos que son soportes de la hoja de vida que aporte el proponente. Este criterio, también se tuvo en cuenta procesos contractuales celebrados por la administración en vigencias anteriores bajo características similares al presente. Pero, el municipio tendrá en cuenta **la Ley 1429 de 2010 *"Ley de primer empleado"*, La Ley 2043 de 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"*, y la Ley 2214 de 2022 *"Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones"*; para aquellas personas que cumplen con los requisitos estipulados en el ordenamiento jurídico. Lo anterior con el fin de que no vaya a ver contratiempos en la ejecución del contrato y el**

contratista ejecute las actividades de manera responsable en los tiempos estimados, de acuerdo con las exigencias del mismo.

3.3.3. ¿Se ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

En esta reflexión se cubren aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo. De acuerdo con la base de datos que maneja la oficina de contratación del municipio de Miranda y con la publicada en la página web del SECOP, se evidencia que efectivamente la entidad ha estado contratado personal profesional para realizar actividades similares e inherentes a las estipuladas en el presente estudio. Igualmente se denota que el valor de esos contratos está acorde a los servicios requeridos, el cual ha variado de acuerdo con la formación académica, la experiencia laboral, el nivel de responsabilidad, la cantidad y tipo de obligaciones a realizar, entre otros factores. La estructura de esos contratos son los que se emplean para prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de Contratación Directa. Por último, se deduce que esos contratos han cumplido con el objetivo, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad, porque no se evidencia ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

La siguiente tabla se resalta contratos de prestación de servicios profesionales, que se identificaron con el objetivo de apoyar jurídicamente la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario y/o a la Cárcel Municipal, suscritos desde la vigencia 2021 hasta 2025:

Contrato N°	Valor	Plazo	Valor mensual aprox.
1010-12-006-490-2021	$3.000.000	1 mes	$ 3.000.000
1010-12-006-068-2022	$12.500.000	144 días	$2.604.166
1010-12-006-222-2022	$9.000.000	3 meses	$3.000.000
1010-12-006-307-2022	$10.000.000	127 días	$2.362.204
1010-12-006-020-2023	$18.000.000	6 meses	$3.000.000
1010-12-006-348-2023	$7.000.000	94 días	$2.234.042
1010-12-006-107-2024	$12.000.000	110 días	$3.000.000
1010-12-006-323-2024	$6.000.000	53 días	$3.000.000
1010-12-006-435-2024	$13.125.000	116 días	$3.750.000
1010-12-006-123-2024	$12.000.000	4 meses	$3.000.000
1010-12-006-224-2025	$14.000.000	4 meses	$3.500.000
1010-12-006-164-2026	$ 21.000.000	6 meses	$3.500.000

3.3.4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta la experiencia contractual del municipio, en lo referente a la forma de pago por los servicios de apoyo y/o profesionales, o similares, el Municipio de Miranda establece que lo más conveniente es pactar la remuneración por cuotas fijas, teniendo en cuenta que los servicios solicitados no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado, pero si constante desde la autonomía de ejecución del contrato como tal.

En cuanto al tipo de remuneración se establece sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, el valor proyectado se ajusta a las necesidades requeridas por la entidad, teniendo en cuenta que como resultado del mismo se esperan satisfacer a cabalidad la necesidad planteada en el presente estudio.

3.3.5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato.

A efectos de conocer y establecer un valor para la presente contratación, se tiene en cuenta:

a. La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un incremento anual para los contratos estatales. La Entidad es quien debe determinar, de acuerdo con sus necesidades y al estudio del sector, si debe incrementar el valor del contrato, mantenerlo o disminuirlo en el caso en que las actividades lo requieran.
b. El valor que ha pagado el municipio por este tipo de servicio, como se evidencia en el punto 3.3.3.
c. Los valores de honorarios en el mercado colombiano para servicios personales profesionales como abogado o afín.
d. Las partes pueden decidir si mantienen el valor de Los contratos que celebran las Entidades Estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. Asimismo, podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
e. contrato de la vigencia anterior, o si reconocen el incremento del IPC para mantener el poder adquisitivo del dinero; en todo caso no es obligatorio.
f. El valor propuesto en única oferta presentada, en ausencia de otros proponentes:

Propuesta	Plazo	Valor
PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ORIENTACIÓN AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JÓVENES Y DESARROLLO COMUNITARIO, EN LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS POR SITUACIÓN DE AMENAZA O VULNERABILIDAD EN SU MEDIO FAMILIAR Y SOCIAL LEY 1098 INFANCIA Y ADOLESCENCIA	tres (03) Meses	$10.500.0000

3.3.6. Imputación al presupuesto municipal:

El municipio de Miranda (Cauca) cuenta para la ejecución del contrato con el respaldo del Certificado de Disponibilidad **Presupuestal** N.° 1325 del 17 de 09 de 2026, conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.3.1.02.01.001.01.4102052.16.05.1.3.3.3.20 **NOMBRE:** Rec Bce sueldo personal de la comisaria – equipo interdisciplinario **FUENTE FINANCIACIÓN:** Estampilla justicia familiar **VALOR:** $10.500.000 **CONCEPTO:** prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico y orientación al equipo interdisciplinario de la comisaria de familia adscrita a la secretaria de gobierno participación ciudadana, jóvenes y desarrollo comunitario, en la atención de los niños, niñas y adolescentes en procesos de restablecimiento de derechos por situación de amenaza o vulnerabilidad en su medio familiar y social ley 1098 infancia y adolescencia **VIGENCIA FISCAL: 2026**. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

Del Estudio del Sector realizado por la entidad, se logra concluir:

a) Que es viable para la Administración Municipal, asignar para la ejecución del objeto del futuro contrato la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE, por el momento, por un plazo tres (03) meses, teniendo en cuenta que no se cuenta con el presupuesto suficiente para más tiempo.
b) Que la entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer la necesidad planteada.
c) Que la entidad considera viable el valor a pagar por este tipo de servicios, teniendo en cuenta el nivel académico, experiencia, responsabilidad y compromiso para ejecutar las obligaciones contractuales.
d) Que el valor establecido en el proceso es consecuente y factible de pagar, ya que se cuenta con respaldo presupuestal.
e) Que la forma de pago es similar en todos los contratos de este tipo.
f) Que la modalidad de contratación es la misma en todo el proceso contractual, contratación directa, prestación de servicios profesionales.
g) Que es viable, en función del impacto contractual, social, contable, financiero, legal, administrativo y económico.

h) Que el valor a pagar está en los rangos para este tipo de servicios.
i) Que cada contrato tiene unas exigencias diferentes, la competitividad y calidad esperada varía.
j) Que se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. Para el análisis de riesgos se deberá utilizar el método establecido por el documento CONPES 3714 de 2011 y la Circular Externa N° 5 de 16/09/2013 manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°		1	2	3	4	5	6
Clase		Específico	Específico	General	General	General	Específico
Fuente		Interno	Interno	Externo	Interno	Interno	Interno
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional	Operacional	Políticos	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		Incumplimiento en las actividades asignadas al contratista	Ocurrencia de accidentes en el sitio en que se presta el servicio.	Mala calidad de los servicios prestados	Cambios en las políticas económicas, tributarias u otra que afecten el valor del contrato	Falta de idoneidad del contratista	No suministrar la totalidad de la información obtenida producto del desarrollo del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retrasos en las actividades acordadas por el contratante	Parálisis en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Inadecuada ejecución del contrato	Deficiente ejecución del contrato Retrasos por repetición de actividades mal realizadas.	Falta de información o asesoría – incumplimiento en las obligaciones
Probabilidad		Posible	Improbable	Improbable	Posible	Posible	Improbable
Impacto		Mayor	Menor	Catastrófico	Moderado	Moderado	Mayor
Valoración del riesgo		7	4	7	6	7	Alta
Categoría		Alta	Bajo	Alta	Alta	Alta	Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista	Municipio	Contratista	Municipio	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados		Replantear las actividades buscando mejoras para el cumplimiento de las misma	Revisión de los espacios laborales	Adelantar los procesos administrativos para dar por terminado el contrato	Replanteamiento del valor del contrato - ajuste	Contratando personal que cumpla con los estudios y experiencia requeridos	Revisar y verificar el cumplimiento de actividades
Impacto después	Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro

N°		1	2	3	4	5	6
del tratamiento	Impacto	Menor	Menor	Menor	Menor	Insignificante	Menor
	Valoración del riesgo	3	3	3	3	Baja	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Baja	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	No	Si	No	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Supervisor del Contrato	Municipio y Contratista	Contratante	Contratante	Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Acta de inicio	Acta de inicio	Acta de inicio	En el momento que rige la norma	En la fase precontractual	Acta de inicio
Fecha estimada en que se Completa el tratamiento		Acta de Terminación	Acta de Terminación	Acta de Terminación	Hasta la modificación que se le realice al contrato	Hasta que se celebre el contrato	Acta de Terminación
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificar el cumplimiento de las actividades durante el periodo estimado por el supervisor	Verificar mediante una inspección de los sitios asignados	Verificar constantemente la asesoría brindada	Análisis de las condiciones políticas y sociales	Supervisar el cronograma de actividades versus el cumplimiento de las mismas	Revisar que el contratista cumpla con los perfiles requeridos en los estudios previos del proceso.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presente la necesidad.	Diario	Una vez por semana	Cada vez que se presente la necesidad	Mensual	Cada vez que se presente la necesidad

5. GARANTÍA - MECANISMO DE COBERTURA.

El Municipio de Miranda (Cauca), obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por considerar la naturaleza y la forma de pago.

Sin embargo, el Contratista, deberá mantener libre al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En virtud por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el

acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co.

7. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con la Sección 4, "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación", Subsección 1 "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

Para constancia se firma en Miranda (Cauca), a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS
Secretaria de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó - Elaboró – Edna Yadira Morcillo – Auxiliar Administrativo
Aprobó: Isabel cristina cardona Ceballos – secretaria de gobierno
Revisó: Leidy Zamara Patiño Martínez - jefe de Oficina Asesora Juridica y Contratación
Original: Carpeta Contrato

Alcaldía de Miranda	**MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA** **NIT: 891500841-6** **Comunicación Interna**	Código: RE-AP-CN-04 Versión: 07 Fecha: 24-01-2025 Página 1 de 1

SG-IN- 1090- 0254-2026
Miranda Cauca, 28 de septiembre de 2026

Doctora:
LEIDY ZAMARA PATIÑO MARTINEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Miranda Cauca

Asunto: Remisión de documentos para proceso de contratación de **ALEXANDRA MORALES PEÑALOZA.**

Cordial Saludo;

Remito la siguiente documentación con el objetivo que se realice el proceso de contratación que permita dar cumplimiento al objeto: PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ORIENTACIÓN AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JÓVENES Y DESARROLLO COMUNITARIO, EN LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS POR SITUACIÓN DE AMENAZA O VULNERABILIDAD EN SU MEDIO FAMILIAR Y SOCIAL LEY 1098 INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

- Certificado de Disponibilidad No 57 (01) folio
- Concepto de Viabilidad (01) folio
- Estudio previo (16) folios
- Análisis de Planta (01) folio
- Acta de Verificación Documental (01) folio
- Documentos Proponente. (44) folios

ALCALDÍA MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
FOLIO No. 44 29 SEP 2026 RADICADO No. 1661
DEPENDENCIA Contratacion
Johana Fori 10:32
FIRMA HORA

Dicha documentación consta de sesenta y cuatro (64) folios

ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS
Secretaria de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó y Elaboró: Edna Yadira Morcillo – Auxiliar Administrativo.
Revisó y Aprobó: Isabel Cristina Cardona Ceballos - Secretaria de Despacho
Original: Carpeta Contrato.